



Numero de boletin: 29770

Fecha: 07/07/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77885---DECRETO 1026 / 2020 DECRETO / 2020-06-29
77875---DECRETO 966 / 2020 DECRETO / 2020-06-17
77868---DECRETO 968 / 2020 DECRETO / 2020-06-17
77870---DECRETO 973 / 2020 DECRETO / 2020-06-18
77874---DECRETO 974 / 2020 DECRETO / 2020-06-18
77867---DECRETO 976 / 2020 DECRETO / 2020-06-18
77872---DECRETO 978 / 2020 DECRETO / 2020-06-18
77876---RESOLUCIONES 18 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-05-14
77878---RESOLUCIONES 49 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-06-16
77879---RESOLUCIONES 55 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-06-17
77880---RESOLUCIONES 59 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-06-25
77869---RESOLUCIONES 59 / 2020 PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-16
77881---RESOLUCIONES 61 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-07-02
77871---RESOLUCIONES 78 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-23
77877---RESOLUCIONES 8 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-04-30
77873---RESOLUCIONES 93 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-07-06

Sección Avisos

231414---GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA EL POLEAR
231361---JUICIOS VARIOS / CASILLAS MARIA NOELIA C/SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO S/
DIVORCIO
231347---JUICIOS VARIOS / "DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES
231346---JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO
231343---JUICIOS VARIOS / ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN
231368---JUICIOS VARIOS / "LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA"
231407---JUICIOS VARIOS / PEREZ NICOLAS CIRILO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231240---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
231359---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ CHICOS EN CASA S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
231336---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO NESTOR S/
EJECUCION FISCAL
231324---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL

231315---JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231352---JUICIOS VARIOS / RAMOS ERNESTO CESAR - SANCHEZ ANGELA PATRICIA S/ SUCESION
231409---JUICIOS VARIOS / UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN C/ SOSA PROSPERO MARCELO Y OTROS
231374---JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/ REIVINDICACION
231400---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LICITACION PUBLICA N° 1
231367---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - LIC PUB 01
231406---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA 04
231413---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LIC N° 02/20
231404---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 5
231412---SOCIEDADES / ACHERAL SA
231411---SUCESIONES / JOSE DOMINGO ESCUDERO
231410---SUCESIONES / MARIA DEL MILAGRO ANZORENA OSTENGO

DECRETO 1026 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.026/1, del 29/06/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y los Decretos Acuerdo de Necesidad Urgencia N° 11/1-2020 y N°13/1 del 29/06/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N° 1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto 898/1 del 8 de junio de 2020.

Que, en fecha, 07 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 520/20, que dispuso el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva el cumplimiento ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios. Y, por otra parte, prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Que, con posterioridad, el día 29 de junio de 2020 dictó el DNU 576/2020 estableciendo el régimen para las modalidades mencionadas con vigencia hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó, los DNU N° 11/1-2020 y N° 13/1-2020.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester tomar medidas del mismo tenor en el territorio provincial, así como prorrogar la vigencia de aquellas cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en los instrumentos citados.

Que, en tal sentido, y en atención al nuevo régimen vigente conforme a lo arriba expuesto, resulta conveniente condensar la normativa complementaria en un instrumento que facilite su interpretación.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 - 2020, ratificado por Ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase, hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 595/1 del 15 de marzo de 2020, de suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial,

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 17 de julio de 2020, inclusive, los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista, que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el DNU N° 576/20, o las dictadas o que dictare en el futuro el ejecutivo provincial, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTICULO 3º.- Dispónese que, para el personal que deba prestar funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el horario prestación de servicios para toda la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, se limitará al turno matutino,

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 3º no alcanza a los servicios que se prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal de: Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia afectado a tareas del armado de la Cuenta Inversión, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones ni a los Coordinadores del Ministerio de Interior, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5º.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por el término previsto en el artículo 2º del presente decreto. Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, seguridad, salud pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y del Instituto de Previsión, Seguridad Social de la Provincia.

ARTICULO 6º.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y que hubiere acreditado que su presencia en el hogar resulta indispensable para su cuidado. En el caso de que ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial, podrá justificarse solo a un progenitor o persona responsable por hogar, debiendo tal circunstancia ser notificada a los respectivos servicios de administración de personal.

ARTICULO 7º.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 2º y 5º segundo párrafo, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTICULO 8º.- Derógase toda disposición en contrario a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 10°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 966 / 2020 DECRETO / 2020-06-17

DECRETO N° 966/5 (MEd), del 17/06/2020.-

EXPEDIENTE N° 006667/230-D-19.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Silvia del Valle Domínguez, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 22 "Antártida Argentina" de la Localidad de Lima, Provincia de Buenos Aires, solicita prórroga de traslado provisorio a nuestra provincia, para el presente periodo lectivo, para continuar cumpliendo funciones administrativas en la Escuela N° 46 "Presidente Nicolás Avellaneda" de la ciudad de Tafí Viejo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 obra pedido de la señora Domínguez, acompañando Certificado de Trabajo de su cónyuge, expedido por Gendarmería Nacional.

Que a fs. 03/05 se acompaña copia del Decreto N° 682/5 (MEd) de fecha 13 de Marzo de 2.019, por el cual el Poder Ejecutivo concedió prórroga a la anuencia de traslado interjurisdiccional a la docente para los periodos lectivos 2.018/2.019, para cumplir funciones en la Escuela N° 46 "Presidente Nicolás Avellaneda", dependiente del Ministerio de Educación.

Que a fs. 08 y 13/14 la Dirección de Personal y el Servicio Jurídico del Área, respectivamente, se expiden favorablemente respecto a lo solicitado.

Que la presente prórroga tiene como antecedente el Decreto N° 3.360/5 (MEd) del 13 de Octubre de 2.017, mediante el cual el Poder Ejecutivo hizo lugar al traslado interjurisdiccional provisorio, en forma excepcional, a dicha docente, para que cumpla funciones en la Escuela "Cooperativismo Argentino", Departamento Yerba Buena, o en otro ámbito del Ministerio de Educación.

Que la anuencia concedida para el Año 2.017 se realizó en ocasión del Dictamen Fiscal N° 1117/17, en el cual se sostuvo y ratificó que por imperio del Decreto N° 1445 del 14 de Mayo de 2.004 se denuncia el Convenio de Traslados Interjurisdiccionales, tanto provisorios como definitivos, a partir del 01 de Febrero de 2.005, aprobado por Decreto N° 3337/14 (SE)-84, y no se prevé excepción alguna.

Que en ocasión de considerar la prórroga de la correspondiente anuencia para los ciclos lectivos 2.018/2.019 se emitió el Dictamen Fiscal N° 1710/18 que dio lugar al Decreto N° 682/5 (MEd)-19 y que opera como antecedente inmediato, aconsejándose en esa oportunidad hacer lugar al traslado interjurisdiccional provisorio, a modo de excepción, a fin de que la docente Domínguez desempeñe funciones administrativas en la Escuela N° 46 "Presidente Nicolás Avellaneda".

Que tampoco resulta de aplicación en esta jurisdicción el Convenio de Traslados Interjurisdiccionales homologado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 134/09, que prescribe en su último párrafo que: "El presente acuerdo regirá plenamente en las jurisdicciones Que, oficiando como receptoras de traslados, hayan concluido con los procesos de titularización del presente acuerdo", toda vez que esta provincia no ha concluido con dichos procesos de titularización, razón por la cual, a priori correspondería desestimar la solicitud.

Que, empero, la excepcionalidad de la anuencia obedece a dos factores. El primero, es que la docente desempeña funciones meramente administrativas en

nuestro ámbito jurisdiccional; en el año 2.017 desempeñándose en la Biblioteca de la Escuela "Cooperativismo Argentino" y en los ciclos lectivos 2.018 y 2.019 cumpliendo funciones administrativas en la Escuela N° 46 "Presidente Nicolás Avellaneda", por tal motivo su desempeño no expone a riesgo futuro ningún cargo docente que pudiera ofrecer la respectiva Junta de Clasificación provincial. El segundo aspecto que avala la excepcionalidad es que mientras persista la provisoriedad de su destino en esta jurisdicción, su afectación no implica erogación presupuestaria de parte de nuestra provincia.

Que por las razones expuestas, la afectación de la señora Silvia del Valle Domínguez no resulta incompatible con la denuncia de traslados descripta precedentemente, siempre y cuando su labor sea de carácter administrativo y provisorio.

Por ello, y en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 16/17 (Dictamen Fiscal N° 0773/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONCÉDESE la prórroga de la anuencia de Traslado Interjurisdiccional Provisorio de la señora Silvia del Valle Domínguez (D.N.I. N° 24.340.856), Maestra de Grado titular de la Escuela N° 22 "Antártida Argentina" de la Localidad de Lima, Provincia de Buenos Aires, para cumplir funciones administrativas en la Escuela N° 46 "Presidente Nicolás Avellaneda", dependiente del Ministerio de Educación, para el presente periodo lectivo 2.020, debiendo cumplir la carga horaria correspondiente a su cargo de origen.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Aviso número 77868

DECRETO 968 / 2020 DECRETO / 2020-06-17

DECRETO N° 968/1, del 17/06/2020

EXPEDIENTE N° 809/110-C-2020.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la Congregación de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, con domicilio en Caseros 1.000, Alderetes, solicita una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda económica será destinada a cubrir los gastos de mantenimiento de la citada Congregación, la cual brinda asistencia a pobres y enfermo, y albergue a familiares de enfermos del interior de nuestra provincia y de provincias aledañas.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese a la Congregación de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, con domicilio en Caseros 1.000, Alderetes, un subsidio por la suma total de \$120.000.- (pesos ciento veinte mil), con cargo a oportuna rendición de cuentas, dejando establecido que el mencionado importe será abonado en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil), a partir del mes de junio del año en curso; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir las correspondientes Ordenes de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01,. Unidad del Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Partida Presupuestaria 517, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77870

DECRETO 973 / 2020 DECRETO / 2020-06-18

DECRETO N° 973 /3-(SH), del 18/06/2020

EXPEDIENTE N° 3004/425-T-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social solicita una transferencia de fondos de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, para el Programa 48 - C.E. N° 826.12 - Desarrollo e Implementación de Ecotecnologías p/Eficiencia energética en B° de San Miguel de Tucumán, para cumplir con la contraprestación provincia del Programa mencionado por los meses de enero, febrero y marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo tramitado, resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de remesas correspondientes, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0590 del 9 de marzo de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$285.600.-), consignando la siguiente estructura presupuestaria:

Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GESTIÓN ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 48 - C.E. N° 826.12 - Desarrollo e Implementación de Ecotecnologías, Finalidad/Función 411, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25- Ecotecnologías en B° de S. M. de Tucumán, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77874

DECRETO 974 / 2020 DECRETO / 2020-06-18

DECRETO N° 974/3 (SH), del 18/06/2020.-

EXPEDIENTE N° 2093/326-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad gestiona incorporar en su plan de trabajos públicos la Obra "Construcción Tablero de Puente sobre Canal Sur intersección Av. Colón Ruta Prov. N° 315" mediante compensación de partidas presupuestarias, conforme al detalle de fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios, dictando el instrumento legal pertinente.-

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 965 del 8 de junio de 2020, obrante a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 60 Dirección Provincial de Vialidad Programa 11 U.O. N° 960 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Finalidad/Función 431, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Viales Varias, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia:

Obra 51 - Conservación y Mantenimiento de la Red Vial, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

Obra 83 - Trabajos por Convenios con otros Organismos, Partida Subparcial 393 - Servicios de Vigilancia, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

Del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Créase en la Jurisdicción 60 Dirección Provincial de Vialidad, Programa 11 U.O. N° 960 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Finalidad/Función 431, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Viales Varias, la Obra N° 88 Const. Tablero de Puente s/ Canal Sur Intersección Avenida Colón Ruta Prov. N° 315, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77867

DECRETO 976 / 2020 DECRETO / 2020-06-18

DECRETO N° 976 /7 (MS), del 18/06/2020

VISTO, que se hace necesario designar Personal Transitorio en el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma será afectada a la realización de tareas específicas en dicha área de gobierno, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 3°, 43 Y 45 de la Ley N°: 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Transitorio del Ministerio de Seguridad, en los términos de los artículos 40 inciso 3°, 43 Y 45 de la Ley N°: 5.473, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 de la Administración Pública Centralizada, a la señora SANCHEZ Myriam Vanesa del Carmen, DNI N°:28.965.476.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputara a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244: Ministerio de Seguridad, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77872

DECRETO 978 / 2020 DECRETO / 2020-06-18

DECRETO N° 978/14 (MGyJ), del 18/06/2020.-

VISTO que la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita la modificación de los cupos mensuales de combustibles asignados a los móviles oficiales de la repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en que actualmente por las actividades que se realizan en los vehículos oficiales dominio AB262ZQ, marca Toyota SW4 SRX 4x4 2.8 TDI y dominio AD504TO, marca Toyota Corolla 1.8 CVT, resulta necesario asignar un cupo mensual de hasta 600 litros de combustible para ambos vehículos, pudiendo los mismos cumplir así con las actividades necesarias que deben llevarse a cabo.

Que el artículo 1° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME)-11 establece un límite de 300 litros de combustible mensual por vehículo oficial para su adquisición en forma directa; y a su vez, el artículo 2° faculta al Poder Ejecutivo a establecer excepciones al citado cupo.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuase -únicamente a los fines del presente Trámite- a la Unidad de Organización N° 230, Denominación: Ministerio de Gobierno y Justicia, de las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME)-2011, con respecto a los vehículos oficiales dominio AB262ZQ, marca Toyota SW4 SRX 4x4 2.8 TDI y dominio AD504TO, marca Toyota Corolla 1.8 CVT.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2.197/14 (MGJyS) del 14/07/2017 por el cual se amplía a novecientos (900) litros mensuales el cupo mensual del combustible otorgado al vehículo oficial dominio AB262ZQ, marca Toyota SW4 0.1 SRX 4x4 2.8. TDI, quedándole asignado el cupo mensual de hasta seiscientos (600) litros combustible.-

ARTICULO 3°.- Ampliase hasta seiscientos (600) litros el cupo mensual de combustible asignado al vehículo oficial dominio AD504TO, marca Toyota Corolla 1.8 CVT, perteneciente al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto por el presente decreto a la Jurisdicción 11 -SAF MGyJ- DIR. DE ADM. MIN. DE GOB. y JUSTICIA, Programa 11, Unidad de Organización 230: Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10, Recurso del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 256 (Combustibles y lubricantes), del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77876

RESOLUCIONES 18 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-05-14

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA

Resolución N° 18

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77878

RESOLUCIONES 49 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-06-16

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA

Resolución N° 49

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77879

RESOLUCIONES 55 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-06-17

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA

Resolución N° 55

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77880

RESOLUCIONES 59 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-06-25

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA

Resolución N° 59

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77869

RESOLUCIONES 59 / 2020 PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-16

RESOLUCION N° 59/2020-D. P. J., del 16/03/2020

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4779/211-F-2019 Y agdos., de la "FUNDACION INNOVA LILLO - FIL" , con domicilio declarado, en la Ciudad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad e Instrumento complementario obrante a (fs 02 en doble faz y 03 Y fj 04 en doble faz y 05, Respectivamente) de Expte. 895/211-F-2020 y el Estatuto Propio obrante a (fs 02 a 08) de Expte. 817/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto 10 establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Propio;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Propio de "FUNDACION INNOVA LILLO - FIL" con domicilio declarado, en la Ciudad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Propio (fs 02 a 08) de Expte. 817/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo y Fotocopia de Instrumento Complementario (fj.07 en doble faz y 08 Y fj. 09 en doble faz y 10, Respectivamente) en Expte. N° 895/211-F-2020 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días, corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77881

RESOLUCIONES 61 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-07-02

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA

Resolución N° 61

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 78 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-23

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCIÓN N° 78/2020-DPJ, del 23/06/2020.-
VISTO:

El Expediente N° 4747/211-C-2019 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "CENTRO VECINAL NUESTRO COMPROMISO ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en localidad de Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs 03 y 04 en Doble Faz) en expediente Nro. 169/211-A-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ (Fs. 05 a Fs. 12) en expediente Nro. 4747/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legales y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ de la entidad "CENTRO VECINAL NUESTRO COMPROMISO ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en localidad de Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a Fs. 12 del expediente Nro. 4747/211-A-2019 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 09 y 10 en Doble Faz del expediente Nro. 169/211-A-2020 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de este organismo de Control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número 77877

RESOLUCIONES 8 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-04-30

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA

Resolucion N° 8

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 93 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-07-06

RESOLUCIÓN GENERAL N° 93/20, del 06/07/2020

VISTO la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir a un grupo de contribuyentes como sujetos pasibles de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación de los mismos en la nómina Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por el citado artículo 4°, corresponde incorporar en la referida nómina a los citados contribuyentes, con vigencia para el tercer y cuarto trimestre del año calendario 2020;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en la nómina de sujetos Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el tercer y cuarto trimestre del año calendario 2020, a los contribuyentes SIMON HERMANOS S.A. CUIT 30-50139316-5, DECOMAT S.A. CUIT 30-71561568-8, MULTICADENAS S.R.L. CUIT 33-71026982-9 y JUFEC S.A. CUIT 30-62942146-3.-

Artículo 2°.- Los agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán, respecto a los sujetos que por la presente reglamentación se incorporan al régimen de exclusión previsto por la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, efectuar una nueva consulta al padrón de contribuyentes establecido por el artículo 2° de las RG (DGR) Nros. 54/01 y 176/03 y por el artículo 3° de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA EL POLEAR

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1566/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA EL POLEAR". Fiduciantes: Comuna Rural El Polear, CUIT N°30-67526778-9, con domicilio legal en El Polear, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Hilda Fátima Lescano.- Fiduciario: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N° 11.085.242.- Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-Fideicomisarios: Comuna Rural El Polear, CUIT N° 30-67526778-9, con domicilio legal en El Polear, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Hilda Fátima Lescano.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N° 1566/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014. por el cual se celebra la prórroga del "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna El Polear" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020, celebrándose también la modificación de los Artículos 30 y 31.- San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2020.- E y V 07/07/2020.- Aviso N° 231.414.

JUICIOS VARIOS / CASILLAS MARIA NOELIA C/SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO S/ DIVORCIO

POR 5 DIAS - Juicio: CASILLAS MARIA NOELIA C/SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO S/ DIVORCIO. En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Segura, Jueza y Secretaría Actuarial desempeñada por Dr. Eric Fidel Ontiveros y Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, se ha dispuesto librar a Usted el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva dar cumplimiento con el proveído que a continuación se transcribe: "Banda del Río Salí, 21 de febrero de 2020. Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado que se acompaña. A lo peticionado: Atenta la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994) Y lo estipulado en los Arts. 438/439 del citado cuerpo legal: Del convenio regulador acompañado en la presente demanda, notifíquese al demandado Salvatierra Mariano Gustavo, DNI Nº 30.109.734 por Edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Haciéndose conocer Que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, a cargo de la Dra. Andrea F. Segura, Jueza Titular, se tramitan los presentes autos, debiéndose transcribir en el mismo un extracto del convenio regulador presentado en autos. Para su cumplimiento oficiase." Fdo. Dra. Andrea F. Segura, Jueza.- Nota: Se transcribe extracto del convenio regulador presentado: "Bienes Inmuebles: no existen bienes que integren la sociedad conyugal. Bienes Muebles Registrables: No existen bienes que integren la sociedad conyugal. Con relación a la pensión alimenticia y régimen de visitas de mis hijos Juan Pablo Salvatierra y Lucía Guadalupe Salvatierra dejo expresado que ya se encuentran establecidos judicialmente" Saludos a Ud. atte. Eric Fidel Ontiveros, sec. E 01 y V 07/07/2020. \$ 3.143. Aviso Nº 231.361.

JUICIOS VARIOS / "DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreiro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXP. N° 51/20", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020. 1) ... /1) En consecuencia, deberá notificarse a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, por medio de edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, de lo siguiente: a) Que en el término de 48 hs. se apersona a estar a derecho por sí, o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley (tenérsela por rebelde y notificada en los estrados del Juzgado) b) del traslado ordenado por decreto de fecha 10/06/2020, atento la trascendencia de su contenido. La publicación deberá realizarse libre de derechos y su diligenciamiento estará a cargo de la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de la IIª nominación. En el cuerpo del edicto se deberá consignar: "e notifica a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, que en el término de 48 hs. se apersona a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley (tenérsela por rebelde y notificada en los estrados del Juzgado). Además se le informa, en cumplimiento con la providencia del 10/06/2020, de lo solicitado por la abogada Mariana Cirelli, Directora de la Dinayf, que se transcribe en su parte pertinente: " .. Por lo expuesto, y habiéndose configurado los parámetros legales de la órbita administrativa de agotamiento de aplicación del sistema de protección para POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreiro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXP. N° 51/20", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020. 1) ... /1) En consecuencia, deberá notificarse a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, por medio de edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, de lo siguiente: a) Que en el término de 48 hs. se apersona a estar a derecho por sí, o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley (tenérsela por rebelde y notificada en los estrados del Juzgado) b) del traslado ordenado por decreto de fecha 10/06/2020, atento la trascendencia de su contenido. La publicación deberá realizarse libre de derechos y su diligenciamiento estará a cargo de la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de la OS nominación. En el cuerpo del edicto se deberá consignar: "e notifica a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, que en el término de 48 hs. se apersona a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley (tenérsela por rebelde y notificada en los estrados del Juzgado). Además se le informa, en cumplimiento con la providencia del 10/06/2020, de lo solicitado por la abogada Mariana Cirelli, Directora de la

Dinayf, que se transcribe en su parte pertinente: " .. Por lo expuesto, y habiéndose configurado los parámetros legales de la órbita administrativa de agotamiento de aplicación del sistema de protección para revertir las causas que dieron origen a la separación del niño de su medio familiar solicito: A) La Declaración Judicial De Situación De Adaptabilidad Del Niño L.D., N°58.098.029, de 3 meses de edad conforme Art. 607 inc. C del CCCN con los fundamentos vertidos en dictamen jurídico de Asesoría Letrada de esta Dirección que se adjunta a la presente. B) La suspensión de la vinculación del niño con su progenitora y cualquier otro familiar, exceptuando a sus hermanos ... " como así también se le hace saber del dictamen de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 118 nominación, el cual se transcribe en su parte pertinente: " .. Por todo lo expuesto y demás constancias obrantes en autos, el suscripto no formula objeción a lo solicitado por la abogada Mariana Cirelli, Directora de la Dinayf, se declare la Situación de Adoptabilidad del niño: Diaz Lain DNI N°58.098.029, Fecha de Nacimiento: 11/01/2020, hijo de la Sra. Eliana Isabel Díaz DNI N°22.973.099 ... ". Notifíquese Por Edictos Por El Termino De Cinco Días, Libre De Derechos, con transcripción de la presente providencia. Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas. Secretaria Mercedes Sanchez Iturbe. Libre de derechos. E 01 y V 07/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.347.

JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 5055/19, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. I.- Téngase por aceptado cargo por el Estudio Molina & Asociados, como Síndicos Categoría "A", por constituido domicilio a los efectos procesales, otórguese la correspondiente intervención de ley. II.- Téngase presente la denuncia de domicilio y horario de atención fijada po Sindicatura en el presente para la etapa de verificación de créditos. III.- Procédase por Secretaría a confeccionar edictos complementarios a fin de incluir domicilio y horarios de atención fijados por Sindicatura en el presente. (...).- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares. Se hace constar que el horario de atención, a los efectos de la Verificación de los Créditos y de Consultas, será en el domicilio de calle General Paz 576 - 2° Piso de esta ciudad, de Lunes a Viernes en el horario de 09 a 12 hs y de 16 a 19 hs. San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020. Secretaria.- Fdo. Dra. Ana María Gareca. Secretaria. E 01 y V 07/07/2020. \$2.357,25. Aviso N° 231.346.

JUICIOS VARIOS / ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

POR 10 DIAS - Se hace saber a Lena, Adrian, DNI N° 27.960.186, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 1ma. Nominación, se tramitan los autos caratulados ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN S/ FILIACION, iniciado con fecha 17/08/2017. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2020, I) ..: Atento a las constancias de autos, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 159 Procesal, por Secretaría Actuarial confecciónese edictos por el término de 10 días, a los fines de notificar al Sr. Adrián Lena de una versión extractada del escrito de presentación de demanda obrante a fs. 07/09 y de lo proveído en fecha 19/06/2019 (fs. 64) -en su parte pertinente- (Art. 284 Procesal). Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaria a conocimiento del interesado. II) ...- Fdo.: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza". San Miguel del Tucumán, 05 de marzo de 2020.- III Relación extractada de la demanda: María Candelaria Ibazeta, DNI: 27.552.308, promueve demanda por filiación y daños y perjuicios, en contra del Sr. Adrián Lena, argentino, mayor de edad, DNI: 27.960.186, a quien conoció en el colegio y fueron pareja durante más de seis años. En el año 2002, la Sra. Ibazeta quedó embarazada de la niña María Valentina Ibazeta, quien no fue reconocida por el Sr. Lena ni mostró el menor interés en tener un contacto estable o crear un vínculo hija-padre. San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2020. /// "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2019.... Sin perjuicio de ello, córrase traslado de la demanda, a la accionada, a fin de que dentro del término de 15 días comparezca a tornar intervención en esta causa, bajo apercibimiento de rebeldía y/o la conteste. Plazo que comenzará a correr a partir del día posterior a la audiencia fijada precedentemente. Personal..... MDVG 6659/17 Fdo.: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco - Jueza" ///Nota: Se hace constar que las copias para traslado de la demanda se encuentran reservadas en Secretaría del Juzgado de Familia y Sucesiones de la I° Nominación, Centro Judicial Capital. 5 de Mar. 2020. Libre de Derechos. Proc. Carlos Edgado Sosa, sec. E 30/06 y V 15/07/2020. Aviso N° 231.343.

JUICIOS VARIOS / "LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Dra. Cristina F Hurtado , Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1 ° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 26 de junio de 2020 se declaró la quiebra de: "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4399/19 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo 1. Declarar la quiebra de Fernando Javier Lezana, DNI N° 25.844.241, argentino, con domicilio en calle Bernabé Araoz n° 1087, esta ciudad. 11. Designar fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día, Viernes 03 De Julio a horas 12:00 hs. o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y al Colegio respectivo. El sorteo será realizado en presencia y bajo responsabilidad del Secretario conforme lo dispuesto por Acordada CSJT N.° 363/20 punto 111. 111. Fijar el día Lunes 24 De Agosto De 2020, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. Designar el día Miercoles 7 De Octubre De 2020, como fecha de presentación del informe individual previsto en el arto 35 de la LCQ. V. Designar el día Viernes 20 De Noviembre De 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el arto 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI VII VIII. Ordenar al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IX. Intimar al fallido para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. X XI XII. ... XIII XIV XV XVI. Ordenar la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII XVIII. ... XIX Hagase Saber".- Fdo. Dra. Cristina F Hurtado - Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2020.-Secretario. Dr Camilo E. Appas Libre De Derechos. E 01 y V 07/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.368.

JUICIOS VARIOS / PEREZ NICOLAS CIRILO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Quinta, a cargo del autorizante, Dr. Diego González, de este Centro Judicial Capital, Titular Dra. CRISTINA F. HURTADO, tramitan los autos caratulados: "PEREZ NICOLAS CIRILO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 3412/10, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2014. Téngase presente lo manifestado en cuanto por derecho hubiere lugar. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Nicolás Cirilo Pérez sobre el inmueble ubicado en Camino Publico S/N, Finca Michel, Dpto. Tafi Viejo, Nomenclatura Catastral : circ. I, secc. C, manz 127, parc 9, padron 83671, matricula 7707, orden 669. En ellos cítese a María Bejar de Bejas, Ana Bejar de Prado, José Bejar, Juan Antonio Bejar, Elvira Aurora Bejar de Rodena, Elena Bejar de Claverie y Rodolfo Ricardo Claverie y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. JAPL. 3412/10. FDO. DRA. HILDA GRCAIELA DEL VALLE VAZQUEZ. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese a Estela de la Merced Bejar de acuerdo a lo dispuesto en el proveído de fecha 27/02/14. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. DRA. CRISTINA F. HURTADO-JUEZA".- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. E 06 y V 14/07/2020. \$3.402. Aviso N° 231.407.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7524/17".-, se hace saber a la empresa FMC GROUP S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/02/18 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom - San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$401.500,00 y \$80.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos Líbrese Mandamiento Ley 22172, al Jefe De Oficiales De Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Av. Córdoba 645, PB - Ciudad Aut. de Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Pautassi Marcelo Iván Eduardo, Tomo 90, Folio 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 10 de marzo de 2020. Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Sozzi. Secretaria. E 24 y V 07/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.240.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ CHICOS EN CASA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a CHICOS EN CASA S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. Ana Maria Antun de Nanni; Secretaría de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ CHICOS EN CASA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6329/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/09/18, punto II (fs. 11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$59.684,57 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del arto 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. Autorízase a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la Dr. Gonzalo Paez de La Torre M.P. N° 7402 y/o Dr. Lucas Aldo Gelsi M.P. N° 8482.- Fdo. Dra Ana Maria Antún de Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020". E 01 y V 07/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.359.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO
NESTOR S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Quintana Segundo Nestor - M.I. N° 8.061.253, -, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Oras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO NESTOR S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6794/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2019. I) II) Atento lo solicitado y constancias de autos practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por , en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Advirtiéndose que en el proveído que antecede, se consignó por error que la publicación de edictos debía hacerse por 5(cinco) días cuando debía decir por 10 (diez) días, revócase parcialmente el citado proveído en su punto II el que quedará redactado de la siguiente manera: Atento lo solicitado y constancias de autos practíquese la medida ordenada mediante providencia ,de fecha 17/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por diez días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.- San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016. I) II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.900,52 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría...- San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020.- E 30/06 y V 15/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.336.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1503/15".-, se hace saber a la empresa Valdi Del Sur S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/05/2015 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase. Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$7.362,71 y \$1.472,54 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme Ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Ciudad Autonoma De Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Martin Miguel Jeronimo Rodriguez (A 6036) y/o Maria Del Valle Gay, Abogada, Tomo 76, Folio 154, CPACF, DNI 22.270.467. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.PMC 1503/15 - Fdo.Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 19 de noviembre de 2019.- Secretaria Claudia Salas de Zoss. E 29/06 y V 14/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.324.

JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:417/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 23 de diciembre de 2019. Cítese a: Rodríguez Celia de Jesús o Rodríguez Celia Jesús y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 26 de julio de 2017, se presenta Jorge Luis Quinteros, DNI n° 32.550.024, con domicilio real en Avenida Antonio La Fuente n° 351, Barrio San Martín, de la localidad de La Trinidad, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Avenida La Fuente n° 351, Barrio San Martín, localidad de La Trinidad, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ: II, Secc: B, Parc: , Padrón k: 56.623, Matricula: 28.400 Bis, Orden: 123. Inscripto en Registro Inmobiliario como: L: 99, F: 117-S-B Año: 1949. Señala el Sr. Quinteros, que sus padres, Juan Luis Quinteros, DNI n° 6.987.212 y Enriqueta Martina González, DNI n° 3.551.184, ambos fallecidos, poseyeron el inmueble a título de dueños, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Inicialmente se constituyó en el inmueble la Sra. González hace aproximadamente 45 años, donde vivió soltera hasta que contrajo matrimonio con el Sr. Quinteros y el inmueble se convirtió en la morada conyugal hasta su fallecimiento. El mandante, hijo del matrimonio, es continuador de la posesión ya que vivió toda su vida en el mismo inmueble. Inicialmente fue una construcción asentada sobre barro que contaba con dos habitaciones divididas por un pasillo, con el tiempo pudieron construir cocina, galería, baño. Se hizo refacción completa de la casa y se colocaron aberturas nuevas. Hoy en día es el Sr. Jorge Luis Quinteros, a título de dueño, el encargado del pago de todos los impuestos, tasas y servicios del inmueble.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 26 de diciembre de 2019.- Fdo. Cristian A. Calderón Valdez. Secretario. E 29/06 y V 14/07/2020. \$10.318. Aviso N° 231.315.

**JUICIOS VARIOS / RAMOS ERNESTO CESAR - SANCHEZ ANGELA PATRICIA S/
SUCESION**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores, se ha dispuesto notificar a Victor Hugo Ramos el siguiente proveído en el juicio caratulado "RAMOS ERNESTO CESAR - SANCHEZ ANGELA PATRICIA s/ SUCESION" - EXPTE. N°10408/17. II "San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2020.- Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Declarar herederos del causante ERNESTO CESAR RAMOS (D.1. N° 7.053.920), sin perjuicio de terceros, a ANGELA PATRICIA SANCHEZ (D.1. N° 18.203.822), en el carácter de cónyuge supérstite; y a AGUSTIN ORLANDO RAMOS (D.1. N° 31.354.240), MARCELA BEATRIZ RAMOS (D.1. N° 33.091.695) Y TANIA CONSTANZA RAMOS (D.1. N° 41.870.134), en el carácter de hijos.- 11) DECLARAR herederos de la causante ANGELA PATRICIA SANCHEZ (D.1. N° 18.203.822), sin perjuicio de terceros, a AGUSTIN ORLANDO RAMOS (D.1. N° 31.354.240), MARCELA BEATRIZ RAMOS (D.1. N° 33.091.695) Y TANIA CONSTANZA RAMOS (D.1. N° 41.870.134), en el carácter de hijos.- 11I) NO se incluye en el punto 1) de la presente a VICTOR HUGO RAMOS, en el carácter de hijo de Ernesto Cesar Ramos, por no haberse apersonado al sucesorio.- IV) QUE el presente instrumento por sí, no autoriza actos de disposición (art. 663 C.P.C.).- HÁGASE SABER: FDO. DR. CARLOS TORINO - JUEZ- San Miguel de Tucuman, 01 de junio de 2020.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria.- E 01 y V 07/07/2020. \$2.707,25. Aviso N° 231.352.

JUICIOS VARIOS / UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN C/ SOSA PROSPERO MARCELO Y OTROS

POR 2 DIAS - Se hace saber a los ocupantes del predio denominado "Las Pirámides" sito en Km. 28 de la Ruta 338 camino a Villa Nougues, cuyos domicilios actuales se ignoran, que en el Juzgado Federal de Tucumán N°:1, sito en calle Piedras N° 418, 2do Piso, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María Florencia Casas se tramitan los autos caratulados: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN C/ SOSA, PROSPERO MARCELO y OTROS S/ ACCIONES DE REIVINDICACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N°: 197/2019), en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2019.- "Provevendo al escrito de fs. 34/42: téngase al Dr. Máximo Augusto Castro por presentado en el carácter invocado, en representación de la Universidad Nacional de Tucumán, y por constituido domicilio electrónico. Désele intervención de ley. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Intímese al pago de las obligaciones impuestas por la ley 6059. En caso de opta por su cumplimiento a la finalización del proceso, el letrado deberá prestar caución juratoria, haciéndose personalmente responsable por la oportuna observancia de la obligación a su cargo, fijándose el plazo de cinco días para el cumplimiento de lo ordenado, conforme la solución adoptada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de fecha 20/9/11 en autos "Jérez Sara Lidia c/ EN" y en autos OSPAAT c/Ingenio San Juan SA" Expte. 40718/13 fallo de fecha 17/02/17, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán. Y cumpla el letrado con el pago de la tasa de justicia en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de ley. (Art. 11 de la ley 23898). Téngase presente la conexidad denunciada con los autos Caratulados "Universidad Nacional de Tucumán c/ Autores Desconocidos s/Medida Preliminar" Expte.: 47230/2018. Téngase por iniciada acción de reivindicación, daños y perjuicios por competente el Juzgado para entender en la presente causa atento la persona de la actora, de conformidad con la naturaleza de la acción iniciada, tramítese la presente causa por vía del Proceso Ordinario. En consecuencia, con las copias respectivas, córrase traslado de la demanda al Sr. Sosa, Prospero Marcelo por el plazo de quince días, a fin que en el plazo fijado se apersonen a estar a derecho, contestando demanda bajo apercibimiento de ley, téngase presente el litisconsorcio necesario solicitado en el punto IV) de la demanda en cuanto que no se pudo identificar la totalidad de los ocupantes del predio que pretende reivindicar. A la prueba ofrecida téngase presente. Atento a lo dispuesto por la acordada 38/13 de la C.S.J.N pto. 6 y la resolución de Presidencia de le Excma. Cámara Federal de Apelación de Tucumán N° 54/ 13 pto.1, intímese a la demandada a que constituya domicilio electrónico bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 procesal (resolución presidencia 05/2014), haciéndose constar que dicha sanción se hará efectiva automáticamente al vencimiento del plazo fijado para contestar demanda, notificándose las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 procesal. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y

notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/ demandada) que deberán adjuntar copia de su presentación en formato digital en el plazo de dos días, de efectuada la presentación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 120 segundo párrafo procesal. Notifíquese.- S. M. de Tucumán, 28 de noviembre de 2019... "Asimismo, atento lo solicitado y constancias de autos corresponde integrar a la presente litis como demandados a: Fernández Roberto Romulo, Ester Ana Garvich, Matias Emanuel Monteverde, Julieta María Díaz Masquesto y a Lorena del Valle Vasallo. Asimismo, corresponde ampliar la providencia de fecha 18/03/ 19 (fs. 43) consignándose al demandado Marcio Sosa. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los citados demandados en los domicilios indicados conforme providencia de 18/03/19 (fs. 43). Líbrense las respectivas cédulas de notificación y oficio a Juez de Paz correspondiente. A la notificación por edictos solicitada, ha lugar. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 343, 145, 146 y 147 CPCCN, a los fines del cumplimiento del traslado de la demanda, ordénese la publicación de edictos por el plazo de 02 días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de los citados, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio." Fdo.: Dr. Raúl Daniel Bejas - Juez Federal. E 07 y V 08/07/2020. \$3.180,80. Aviso N° 231.409.

Aviso número 231374

JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/ REIVINDICACION

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. N° 2183/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. 1. Estese al domicilio digital proveído a fs. 113. 2. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cite a José Luis Córdoba y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes, en el mis acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en e plazo ordenado a fs. 16 de autos. 3. Líbrese oficio conforme se peticiona. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 02 de marzo de 2020. E 02 y V 08/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.374.

Aviso número 231400

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LICITACION PUBLICA N° 1

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente N° 659/460-U-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Combi con Capacidad 19 pax para salidas semanales por el período de 01 mes en Tafí del Valle, 1 unidad de Combi con Capacidad 19 pax para salidas semanales por el período de 01 mes en San Pedro de Colalao, 1 unidad de Combi con Capacidad 19 pax para salidas semanales por el período de 01 mes con destino San Javier, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 20/07/2020, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo: Llamado autorizado por Resolución N 0847/9 (EATT) E 03 y V 08/07/2020. Sin Cargo. Aviso N° 231.400.

Aviso número 231367

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
SEGURIDAD - LIC PUB 01**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 1370/180-R-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios de correo: SERVICIO DE
DISTRIBUCIÓN POSTAL, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura:
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO - CRISOSTOMO ALVAREZ 158, el día 24/07/2020, a
horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO -
CRISOSTOMO ALVAREZ 158 DE 9 A 12:30. E 06 y V 13/07/2020. Aviso N° 231.367.

Aviso número 231406

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA 04

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 04/2020

Expediente N° 452-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición de reloj fechador y cartuchos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 31/07/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 30/07/2020, inclusive. E 03 y V 08/07/2020. \$792,40. Aviso N° 231.406.

Aviso número 231413

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LIC N°
02/20**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 02/20

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 1 (uno) Camión liviano, nuevo, 0 km, con una potencia superior a 150 cv y cabina simple color blanca. Fecha de Apertura: 17 de Julio de 2020 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$5.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 07 y V 13/07/2020. \$518,70. Aviso N° 231.413.

Aviso número 231404

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 5

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Depto. de Patrimonio

Licitación Pública N° 05/2020

Expediente N° 2886(M17I)-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público". Presupuesto Oficial: \$1.331.016,65 (Pesos Un Millón Trescientos treinta y un mil dieciséis con 65/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 16/07/2020 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 03 y V 08/07/2020. \$841,40. Aviso N° 231.404.

Aviso número 231412

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31/07/2020 a horas 15:00 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 Acheral - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea y 2) Indemnidad de los cuerpos orgánicos de la sociedad, condiciones e instrumentación 3) Retribución de los integrantes del directorio por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente. Fdo. Dr. Manuel Martínez Zuccardi, Presidente. E 07 y V 15/07/2020. \$1.155. Aviso N° 231.412.

Aviso número 231411

SUCESIONES / JOSE DOMINGO ESCUDERO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE DOMINGO ESCUDERO, DNI N° 5.096.102, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 30 de junio 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 07/07/2020. \$150. Aviso N° 231.411.

Aviso número 231410

SUCESIONES / MARIA DEL MILAGRO ANZORENA OSTENGO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA DEL MILAGRO ANZORENA OSTENGO (D.N.I. N° 27.731.796) y ANGEL ANTONIO ANZORENA SAENZ (D.N.I. N° 7.088.860) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de junio 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 07/07/2020. \$150. Aviso N° 231.410.

Numero de boletin: 29770

Fecha: 07/07/2020